

por la otra parte, doña **ISABEL DEL CARMEN DÍAZ ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada [REDACTED] de la ciudad y comuna de Vallenar, que en adelante se denominará también como "**La parte arrendadora**", se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña **ISABEL DEL CARMEN DÍAZ ROJAS**, declara ser propietario del inmueble ubicado en [REDACTED] Vallenar Centro, de la ciudad y comuna de Vallenar, según consta en inscripción de dominio de fojas [REDACTED] número [REDACTED] correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, del año 1998.

**SEGUNDO:** La Municipalidad tiene la necesidad de disponer de un inmueble para ser utilizado por don Cristian Díaz Flores, cédula de identidad N° [REDACTED], su pareja doña Deyssa Rivera Vallejos, cédula de identidad [REDACTED] quienes el pasado 13 de agosto del presente año, sufren pérdida total de enseres a raíz de un incendio en calle [REDACTED] debiéndose trasladar a otro domicilio, por ese motivo se les tuvo que buscar una solución esporádica de habitabilidad.

**TERCERO:** Por este acto, doña **ISABEL DEL CARMEN DÍAZ ROJAS** entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por su Administrador Municipal don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, habitaciones del inmueble individualizado en la cláusula primera, para ser utilizado por las personas indicadas en la cláusula segunda de este instrumento afectadas por el incendio ocurrido en calle Santiago esquina Ramírez.

**CUARTO:** La vigencia del presente contrato, es a partir del 13 de agosto hasta el día 13 de octubre, ambas fechas corresponden al año 2019, la no suscripción del contrato con fecha anterior, se debe a que las personas indicadas se vieron en la necesidad de hacer uso del mismo con urgencia, ya que producto del incendio ocurrido en calle Santiago esquina Ramírez, el cual fue de público conocimiento, perdieron todos sus enseres que se encontraban dentro de la vivienda que habitaban, lo que motivo al Municipio, en cumplimiento de su labor de asistencia social que tiene de acuerdo a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a buscarles, en forma inmediata, una solución esporádica de habitabilidad, ya que estas personas necesitaban resguardo.

**QUINTO:** El monto de la renta será la suma mensual de \$ 120.000 (ciento veinte mil pesos), contra recibo o boleta.

**SEXTO:** La Municipalidad de Vallenar, destinará las habitaciones para uso exclusivo de habitación para las personas afectadas.

**SÉPTIMO:** El pago de la renta se efectuará los últimos 15 días hábiles de cada mes, el cual será imputado a la cuenta 215-24-01-999-001 "Otras Transferencias al sector privado" Área de Gestión 1-24-24 del Presupuesto Municipal Vigente.

**OCTAVO:** Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción las habitaciones arrendadas, obligándose a restituirlas al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

**NOVENO:** Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

**DÉCIMO:** La parte arrendataria se obliga a mantener las habitaciones en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar las habitaciones del bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a

su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

**DÉCIMO PRIMERO:** Personería.

La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual lo nombra administrador municipal y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores.


**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 6 restantes en poder del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**

  
**NANCY FARFÁN RIVEROS  
SECRETARÍA MUNICIPAL**



  
**KARINA ZÁRATE RODRIGUEZ  
ADMINISTRADORA(S) MUNICIPAL**

**Distribución:**

- Interesado.
- DAF.
- Dirección Jurídica.
- DIDECO
- Oficina de Transparencia Municipal. ✓
- Dirección de Control Interno.
- Archivo Oficina de partes.

-----/

KZR/NFR/JDM/acr

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### ISABEL DÍAZ ROJAS Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En ValLENAR, a 29 de agosto de 2019, ante la Secretaría Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT: 69.030.500- 3, representada legalmente por su administrador municipal don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] nombrado mediante Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25 de la ciudad y comuna de ValLENAR, en adelante "La parte arrendataria", y por la otra parte, doña **ISABEL DEL CARMEN DÍAZ ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada: [REDACTED] de la ciudad y comuna de ValLENAR, que en adelante se denominará también como "**La parte arrendadora**", se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña **ISABEL DEL CARMEN DÍAZ ROJAS**, declara ser propietario del inmueble ubicado en [REDACTED] de la ciudad y comuna de ValLENAR, según consta en inscripción de dominio de fojas [REDACTED] número [REDACTED] correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de ValLENAR, del año 1998.

**SEGUNDO:** La Municipalidad tiene la necesidad de disponer de un inmueble para ser utilizado por don Cristian Díaz Flores, cédula de identidad [REDACTED] su pareja doña Deyssa Rivera Vallejos, cédula de identidad N° [REDACTED] quienes el pasado 13 de agosto del presente año, sufren pérdida total de enseres a raíz de un incendio en calle [REDACTED] debiéndose trasladar a otro domicilio, por ese motivo se les tuvo que buscar una solución esporádica de habitabilidad.

**TERCERO:** Por este acto, doña **ISABEL DEL CARMEN DÍAZ ROJAS** entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, representada por su Administrador Municipal don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, habitaciones del inmueble individualizado en la cláusula primera, para ser utilizado por las personas indicadas en la cláusula segunda de este instrumento afectadas por el incendio ocurrido en calle Santiago esquina Ramírez.

**CUARTO:** La vigencia del presente contrato, es a partir del 13 de agosto hasta el día 13 de octubre, ambas fechas corresponden al año 2019, la no suscripción del contrato con fecha anterior, se debe a que las personas indicadas se vieron en la necesidad de hacer uso del mismo con urgencia, ya que producto del incendio ocurrido en calle Santiago esquina Ramírez, el cual fue de público conocimiento, perdieron todos sus enseres que se encontraban dentro de la vivienda que habitaban, lo que motivo al Municipio, en cumplimiento de su labor de asistencia social que tiene de acuerdo a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a buscarles, en forma inmediata, una solución esporádica de habitabilidad, ya que estas personas necesitaban resguardo.

**QUINTO:** El monto de la renta será la suma mensual de \$ 120.000 (ciento veinte mil pesos), contra recibo o boleta.

**SEXTO:** La Municipalidad de ValLENAR, destinará las habitaciones para uso exclusivo de habitación para las personas afectadas.

**SÉPTIMO:** El pago de la renta se efectuará los últimos 15 días hábiles de cada mes, el cual será imputado a la cuenta 215-24-01-999-001 "Otras Transferencias al sector privado" Área de Gestión 1-24-24 del Presupuesto Municipal Vigente.

**OCTAVO:** Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción las habitaciones arrendadas, obligándose a restituirlas al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

**NOVENO:** Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

**DÉCIMO:** La parte arrendataria se obliga a mantener las habitaciones en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar las habitaciones del bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

**DÉCIMO PRIMERO:** Personería.

La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual lo nombra administrador municipal y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 6 restantes en poder del Municipio.

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**

*Isabel del Carmen Díaz Rojas*  
**ISABEL DEL CARMEN DÍAZ ROJAS**  
ARRENDADORA



*Jorge Villalobos Rodríguez*  
**JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



*Nancy Farián Riveros*  
**NANCY FAREÁN RIVEROS**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

RECEPCIÓN  
09 SEP. 2019  
DIRECCIÓN JURÍDICA



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCIÓN DE JURÍDICA**

Apruébese contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña ISABEL DEL CARMEN DÍAZ ROJAS, por inmueble ubicado en calle Juan Verdaguier N° 151, Vallenar.

Vallenar,

02 SEP. 2019

DECRETO EXENTO: 003134

**VISTOS:**

1. Memo N° 1053, de fecha 26 de agosto de 2019, a través del cual, la Dirección de Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de Contrato de Arrendamiento entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña ISABEL DEL CARMEN DÍAZ ROJAS, por inmueble ubicado en [REDACTED]
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1291 de fecha 20 de agosto de 2019, de la Dirección de Administración y Finanzas, que indica que el valor de la renta, será imputado a la cuenta 215-24-01-999-001 "Otras Transferencias al sector privado" Área de Gestión 1-24-24 del Presupuesto Municipal Vigente.
3. La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar, de disponer de un inmueble para ser utilizado por don Cristian Díaz Flores, cédula de identidad N° [REDACTED], y su pareja doña Deyssa Rivera Vallejos, cédula de identidad [REDACTED], quienes el pasado 13 de agosto del presente año, sufren pérdida total de enseres a raíz de un incendio en calle Santiago esquina Ramírez, debiéndose trasladar a otro domicilio, por ese motivo se les tuvo que buscar una solución esporádica de habitabilidad.
4. Decreto N° 3.264, de fecha 2 de septiembre de 2019, que nombra subrogantes.
5. Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores.
6. Y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.-. Apruébese en todas sus partes, el siguiente contrato de arrendamiento:

En Vallenar, a 29 de agosto de 2019, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT: 69.030.500- 3, representada legalmente por su administrador municipal don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] nombrado mediante Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25 de la ciudad y comuna de Vallenar, en adelante "La parte arrendataria", y